

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veintiuno de enero de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos la documental allegada por la Policía Nacional, que da cuenta de la captura del vehículo de placas GIP-046, para lo pertinente.

II. De otro lado, en atención a las pretensiones de este trámite (fl. 23), se ordena la entrega del vehículo aprehendido, a MAF Colombia SAS, en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por Yerliz Carina Marín Pedraza, conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015. Ofíciase por secretaría como corresponda.

III. De conformidad con lo anterior, se decreta el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas GIP-046. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

